

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre, en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA, Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1477
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose extraviado los recibos de contribución territorial del partido de Gandesa y pueblo de Pobla de Massalua, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, de los contribuyentes que a continuación se detallarán, se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados, de que quedan nullos y sin ningún valor los primitivos, habilitándose otros en sustitución de los primeros, en los que llevarán estampados al dorso del mismo el sello de esta Administración, al objeto de que no sean sorprendidos en su buena fe.

Núm. de orden	Nombre de los contribuyentes
13	Francisco Barrobes Entrante.
26	Francisco Camarasa Cervelló.
50	José Domenech Llop.
69	Viuda de Pedro Ferré Mestres.
71	Antonio Folqué Suñé.
85	Viuda de Benito Gavaldá Sabaté.
96	Francisco Gavalda Llop.
99	José Jamiot Suñé.
124	Viuda de Jaime Llop Pallarés.
136	Francisco Melich Cuirana.
137	Ignacio Melich Prades.
198	Liamón Suñé Suñé (Guiso).
199	Viuda de José Suñé Suñé (Peré).
209	Miguel Juan Vidal Mabat.
212	Francisco Vidal Ribera.
232	José Chibeli Berengné.
243	Francisco Vidal Suñé.
238	Rafaela Sancho.
239	Agustín Suñé Domenech.
241	Pedro Piñol Suñé.
245	Tomás Domenech Llop.

Núm. 1478
COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA
AÑO 1892-93
Relación de las cantidades que por suministros formalizados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el año económico de 1892-93 y han sido abonados:

PUEBLOS	Plas. Cs.
Espluga de Francolí	23'69
Falset	39'62
Gandesa	71'92
Montblanch	79'55
Pla de Cabra	22'45
Pobla de Montornés	12'53
Riudecols	12'88
Roda de Bará	8'24
La Selva	36'02
Torredembarra	10'42
Ulldecona	10'42
Vitallonga	10'53
Vendrell	197'20
TOTAL	631'47

Tarragona 2 de Mayo de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Abril para el venidero.

A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 10 litros de aceite mineral a 0'59 pesetas, importan 5'90 pesetas.
Al mismo, litros 5 de aceite vegetal de 1.^a a 1'20 pesetas, importan 6.
Al mismo, 20 litros de aceite vegetal de 2.^a a 1'10 pesetas, importan 22.
Al mismo, 12 quintales métricos de carbón vegetal a 9'50 pesetas, importan 114.

Núm. 1480
Don Bautista Balaña Barbara, Alcalde constitucional de Capafons,
Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por término de tres años, y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo de 1.165'50 pesetas, y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Capafons 30 de Abril de 1893.—Bautista Balaña.

Núm. 1481
Don Pedro Andreu, Alcalde constitucional de Bráfim,
Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un periodo de uno a tres años y por medio de pujas a la llana; cuyo

acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Bráfim 4 de Mayo de 1893.—Pedro Andreu.

Núm. 1482
Don José Antonio Robert, Alcalde constitucional de Almusara,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 1.447'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Almusara 1.^o de Mayo de 1893.—José Antonio Rubert.

Núm. 1483
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en

Al mismo, 10 kilos de garbanzos a 1'29 pesetas, importan 12'90.
Al mismo, 60 kilos de jabón a 0'74 pesetas, importan 44'40.
Al mismo, 25 kilos de manteca a 2'50 pesetas, importan 62'50.
Al mismo, 100 kilos de patatas a 0'15 pesetas, importan 15.
Al mismo, 5 kilos de tocino a 1'75 pesetas, importan 8'75.
Al mismo, 2 kilos de velas de esperma a 2'17 pesetas, importan 4'34.
Al mismo, 60 litros de vino común a 0'50 pesetas, importan 30.
Tarragona 29 de Abril de 1893.—El Oficial 2.^o Administrador, Alberto Berenguer.—V.^o B.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 1484
Don Pedro Andreu, Alcalde constitucional de Bráfim,
Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un periodo de uno a tres años y por medio de pujas a la llana; cuyo

acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Bráfim 4 de Mayo de 1893.—Pedro Andreu.

Núm. 1485
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Al mismo, 10 kilos de garbanzos a 1'29 pesetas, importan 12'90.
Al mismo, 60 kilos de jabón a 0'74 pesetas, importan 44'40.
Al mismo, 25 kilos de manteca a 2'50 pesetas, importan 62'50.
Al mismo, 100 kilos de patatas a 0'15 pesetas, importan 15.
Al mismo, 5 kilos de tocino a 1'75 pesetas, importan 8'75.
Al mismo, 2 kilos de velas de esperma a 2'17 pesetas, importan 4'34.
Al mismo, 60 litros de vino común a 0'50 pesetas, importan 30.
Tarragona 29 de Abril de 1893.—El Oficial 2.^o Administrador, Alberto Berenguer.—V.^o B.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 1486
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1487
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1488
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1489
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1490
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1491
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1492
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1493
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1494
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1495
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1496
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1497
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1498
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1499
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

Núm. 1500
Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Selbró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.527'14 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 1.º de Mayo de 1893.—Esteban Martorell.

Núm. 1484

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.368'97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrío de Tarragona 2 de Mayo de 1893.—Pedro Raxach.

Núm. 1485

Don Eufemiano Queralt Anglés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.545'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 30 de Abril de 1893.—Eufemiano Queralt.

Núm. 1486

Don Ramón Homdedeu Piñol, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo

acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.694'72 pesetas, para cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabacés 1.º de Mayo de 1893.—Ramón Homdedeu.

Núm. 1487

Don Baltasar Subietas y Ferrater, Alcalde constitucional de Borjas del Campo.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.466'98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Borjas del Campo 3 de Mayo de 1893.—Baltasar Subietas.

Núm. 1488

Don José María Ferré Gasol, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.495'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Constantí 3 de Mayo de 1893.—José María Ferré.

Núm. 1489

Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio

próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.909'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Mafumet 3 de Mayo de 1893.—Juan March Estrada.

Núm. 1490

Don Juan Ripoll Busquets, Alcalde constitucional de la Selva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 21.818'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Selva 4 de Mayo de 1893.—Juan Ripoll.

Núm. 1491

Don José Llagostera y Casas, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.783 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 4 de Mayo de 1893.—José Llagostera.

Núm. 1492

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una

segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.215'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 1.º de Mayo de 1893.—Juan Juncosa.

Núm. 1493

Don Luís Virgili Plana, Alcalde constitucional de la Riera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.675'20 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Riera 4 de Mayo de 1893.—Luís Virgili.

Núm. 1494

Don Juan Santó Porta, Alcalde accidental de Llorens,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta de los derechos de consumos y sal y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, he acordado celebrar la segunda subasta para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo anual de 3.633'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que en esta subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del expresado tipo, y en este caso el arriendo sólo se verificará para el próximo ejercicio de 1893-94.

Llorens 5 de Mayo de 1893.—Juan Santó.

Núm. 1495

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Senant

No habiendo dado resultado satisfactorio la primera subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, con sus recargos autorizados, de uno á tres años, ó sea desde 1.º de Julio del presente año hasta 30 de Junio de 1896, he dispuesto publicar una segunda subasta al propio objeto que tendrá lugar diez días después de publicado el presente no contando los festivos, y hora de once á doce de su mañana, la que se verificará en el salón de sesiones de

este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Senant 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Num. 1496

Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.061'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, dentro los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Renau 3 de Mayo de 1893.—Pablo Armengol.

Num. 1497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio de 1893-94, igual que el de arriendo a venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en fecha 1.º de Abril último por el Ayuntamiento que presido y asociados, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día veinte del actual, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para los que quieran enterarse.

Si la primera no diese resultado, se celebrará la segunda a la misma hora del día que haga diez no festivos del en que aparezca celebrada la primera, al mismo tipo y condiciones, y si tampoco en la segunda no se presentare licitador, se celebrará la tercera y última a la misma hora del día que haga diez no festivos de verificada la segunda, sirviendo en esta última de tipo el importe de los dos tercios del que ha debido regir en la segunda para adjudicarse sin más licitaciones al que resulte más beneficioso postor.

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Terminado el padrón de los individuos sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarlos los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren necesarios, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Montmell 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Farré.

Num. 1498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta del arriendo con venta libre de los derechos impuestos sobre carnes lanares, cabrias y vacunas para atenciones del presupuesto de 1893-94, en esta localidad, bajo el tipo de 2.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo remate tendrá lugar ante la misma y frente a la Casa Consistorial el día en que hará diez, a contar del siguiente al que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, que de resultar negativa, se celebrará segunda y última subasta dos días después, en igual forma que la primera y ambas de once a doce de su mañana.

Poboleda 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Guimets.

Num. 1499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Intentados sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este pueblo para el año económico de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el referido cupo de consumos, por un periodo de tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 4.283'56 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Querol 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde 2.º, Magín Sendra.

Num. 1500

Don Ramón Corbella Fontana, Alcalde constitucional de Vendrell, Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados han acordado verificar la primera subasta para el arriendo a venta libre y por el término de uno a tres años, la recaudación de los derechos de todas y cada una de las especies que

componen el cupo de consumos de esta villa para el ejercicio de 1893-94, con arreglo a la tarifa y presupuesto siguientes:

Table with 4 columns: Cupo para el Tesoro (Pesetas. Cs.), 3 por 100 de cobranza (Pesetas. Cs.), 100 por 100 recargo municipal (Pesetas. Cs.), and TOTAL (Pesetas. Cs.). Rows include Carnes (Vacunas, lanares y cabrias frescas, saladas, De cerda muertas en fresco, etc.), Líquidos (Vinos de todas clases, Vinagre, cerveza, cidra, etc.), Cereales (Arroz, garbanzos y sus harinas, Trigo y sus harinas, etc.), Pescados, escabeches y conservas, Jabón, Carbón vegetal, Sal, and a final TOTAL row.

A los efectos del art. 49 del reglamento vigente, se previene:

1.º Que la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once a doce de la mañana del día en que hayan transcurrido once hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

2.º Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.º Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el que aparece en el presupuesto que antecede.

4.º Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

5.º Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del referido reglamento.

6.º Que el remate se adjudicará a favor del que resulte haber presentado la proposición más ventajosa.

Vendrell 2 de Mayo de 1893.—Ramón Corbella.

Num. 1501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario de 1892-93, formado por la Comisión de su seno, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ciurana 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Oliveres.

Num. 1502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por espacio de ocho días, a fin de que los comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho crean asistirlas.

Borjas del Campo 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Antonio Martorell.

Num. 1503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten si se creen justas.

Benifallet 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Antonio Monclús.

Num. 1504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Pasanant 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Num. 1505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de las cédulas personales en este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo si son justas.

Pinell 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1893 á 94, estará de manifiesto durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan los interesados examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Vilaplana 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Aimami.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el padrón de todos los vecinos de este pueblo sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Morell 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Matias Montserrat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminada la matrícula de subsidio, industria y comercio de esta localidad que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tivisa 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Federico Magriña.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	500'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas los 50 kilos....	500'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	300'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 50 kilos.....	300'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos....	360'00
	1.960'00

Lo que se hace público á fin de que

los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Las Pilas 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Jaime Puig-gener.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo de las 348 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno.....	261'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.....	1.125'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 32.580 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	814'50
Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 240.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos....	750'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.....	100'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 48.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos....	600'00
	3.650'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilavert 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Garlandí.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 9.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	135'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio me-	

dio de 8 pesetas los 100 kilos.....	290'00
Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de paja de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos....	180'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....	375'00
	980'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Febró 22 de Abril de 1893.—El Esteban Martorell.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 27.487 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas el 100.....	481'02
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.014 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 50 kilos.....	300'43
Idem de 0'19 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 38.688 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'75 pesetas los 50 kilos....	145'08
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 14.122 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'99 pesetas los 50 kilos.....	211'12
	1.137'65

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

García 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Llevaria.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Provista por la Superioridad la escuela pública de niños de Gracia, anunciada por oposición con 1.650 pesetas anuales, queda eliminada del anuncio conforme con la nota en él estampada.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para conocimiento de los señores opositores que le hubieren solicitado.

Habiendo sido provista por derecho preferente una de las dos escuelas incompletas de ambos sexos de Fogas

de Tordera, (Barcelona), que este Recorrido anunció para proveerle á concurso único en 10 de Abril próximo pasado, he dispuesto con esta fecha eliminarla del citado anuncio.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 3 de Mayo de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximiliano Gonzalez de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de tercería de dominio instados por D. Hermenegildo Gorria y Royán, contra D. Julio Carballo y Carrión y otros, se halla la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tortosa á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El señor D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de dominio seguidos de la una parte como actor D. Hermenegildo Gorria y Royán, Ingeniero agrónomo, mayor de edad, vecino de Tarragona, representado por su Procurador D. José Morera, y dirigido por el Letrado D. José Cañé, en demanda que se le declare de su propiedad una casa situada en la plaza Mayor de la ciudad de San Carlos de la Rápita, señalada con el número siete, embargada en méritos de ejecución de sentencia instada por D. Julio Carballo y Carrión, contra varios individuos del Sindicato de riegos de Amposta, y de la otra parte como ejecutante el referido D. Julio Carballo y Carrión, Ingeniero, mayor de edad, casado y vecino de San Carlos de la Rápita, y como ejecutados D. Carlos Descole y Vicens, D. Domingo Capara y Jaira, D. José Olmos y Puchal, Don Pedro Ferré y Redo, D. Alejandro Jiménez y Pujol, D. Miguel Miralles y Diarte, D. Manuel Solé y Escovedo, D. Pedro Dols y Curto y D. Luis Esteller y González, todos en rebeldía.

«Siguen otros particulares y la parte dispositiva que dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro que la casa embargada á D. Carlos Descole y Vicens, situada y deslindada en la ciudad de San Carlos de la Rápita, pertenece en pleno dominio á el actor D. Hermenegildo Gorria y Royán, alzándose el embargo de la misma, dejándola á su libre disposición y haciéndose constar en los autos de ejecución de la sentencia de que dimana esta tercería con testimonio de esta sentencia, todo ello sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los declarados rebeldes, si pueden ser habidos, si así lo solicitare la parte instante, ó en otro caso del modo dispuesto en la ley.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiliano González de Agüero.—Hay una rúbrica.»

Lo que se hace constar para que llegue á conocimiento de los declarados rebeldes, según lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley.

Dado en Tortosa á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano Gonzalez de Agüero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez.